



fecha de presentación: 09/09/2025, fecha de aceptación: 12/10/2025, fecha de publicación: 01/11/2025

Marcela Vanessa Carrasco-Guadalupe

E-mail: mcarrasco5@indoamerica.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0009-0004-1392-527X>

Willam Enrique Redrobán-Barreto

E-mail: wredroban@indoamerica.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-3331-7429>

Carrera de derecho, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Universidad Tecnológica Indoamérica. Ambato. Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Carrasco-Guadalupe, M. V., & Redrobán-Barreto, W. E. (2025). Análisis de la Jurisprudencia Constitucional en casos de maltrato animal: implicaciones para la protección de los derechos de la naturaleza. *Revista Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 1365 -1382. DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v8iS3.18>.

==== o =====

Análisis de la Jurisprudencia Constitucional en casos de maltrato animal: implicaciones para la protección de los derechos de la naturaleza.

RESUMEN

El presente estudio analizó la dicotomía existente entre la jurisprudencia constitucional sobre el maltrato animal y la construcción de los derechos de la naturaleza, estableciendo su marco teórico y jurídico de referencia. El objetivo central fue examinar cómo las cortes constitucionales, especialmente en Europa y América Latina, han abordado la protección animal desde un enfoque biocéntrico, y cómo estos precedentes influyen en la configuración de un constitucionalismo ecológico en Ecuador. Se aplicó una metodología cualitativa sustentada en el método PRISMA, mediante el cual se seleccionaron 34 documentos jurídicos y doctrinarios relevantes. De ellos, se analizaron de forma detallada 12 sentencias paradigmáticas que incorporaron fundamentos como la sintiencia, la dignidad animal y la personalidad jurídica no humana, con especial atención al caso ecuatoriano de la mona Estrellita, considerado un hito en la jurisprudencia ambiental y de protección animal. Los resultados evidenciaron una tendencia progresiva hacia el paradigma biocéntrico, aunque persisten tensiones entre los derechos de la naturaleza y los derechos culturales y económicos de las comunidades humanas. Se observó que, pese al avance en el reconocimiento jurídico de los animales como sujetos de derechos, aún existen vacíos normativos y desafíos institucionales para su aplicación efectiva. Se concluyó que la jurisprudencia constitucional constituye una herramienta clave para consolidar un modelo normativo equilibrado que promueva la justicia interespecie y la ecología integral, siempre que se acompañe de reformas legales, voluntad política y educación ética y ambiental

Palabras clave: Maltrato animal, jurisprudencia constitucional, derechos de la naturaleza.

==== o =====

Analysis of constitutional jurisprudence in animal abuse cases: implications for the protection of the rights of nature.

ABSTRACT

This study analyzed the dichotomy between constitutional jurisprudence on animal abuse and the construction of the rights of nature, establishing its theoretical and legal framework of reference. The central objective was to examine how constitutional courts, 1365

especially in Europe and Latin America, have approached animal protection from a biocentric perspective, and how these precedents influence the configuration of ecological constitutionalism in Ecuador. A qualitative methodology based on the PRISMA method was applied, through which 34 relevant legal and doctrinal documents were selected. Of these, 12 paradigmatic rulings were analyzed in detail, incorporating foundations such as sentience, animal dignity, and non-human legal personality, with special attention to the Ecuadorian case of the monkey Estrellita, considered a milestone in environmental and animal protection jurisprudence. The results showed a progressive trend toward a biocentric paradigm, although tensions persist between the rights of nature and the cultural and economic rights of human communities. It was observed that, despite progress in the legal recognition of animals as subjects of rights, regulatory gaps and institutional challenges remain for its effective implementation. It was concluded that constitutional jurisprudence constitutes a key tool for consolidating a balanced regulatory model that promotes interspecies justice and integral ecology, provided it is accompanied by legal reforms, political will, and ethical and environmental education.

Keywords: Animal abuse, constitutional jurisprudence, rights of nature.

==== o =====

Análise da jurisprudência constitucional em casos de maus-tratos a animais: implicações para a proteção dos direitos da natureza.

RESUMO

Este estudo analisou a dicotomia entre a jurisprudência constitucional sobre os maus-tratos a animais e a construção dos direitos da natureza, estabelecendo o seu quadro teórico e jurídico de referência. O objectivo central foi examinar a forma como os tribunais constitucionais, especialmente na Europa e na América Latina, têm abordado a protecção animal numa perspectiva biocêntrica e como estes precedentes influenciam a configuração do constitucionalismo ecológico no Equador. Aplicou-se uma metodologia qualitativa baseada no método PRISMA, através da qual foram seleccionados 34 documentos jurídicos e doutrinários relevantes. Destes, 12 decisões paradigmáticas foram analisadas detalhadamente, incorporando fundamentos como a senciência, a dignidade animal e a personalidade jurídica não humana, com especial atenção ao caso equatoriano da macaca Estrellita, considerado um marco na jurisprudência ambiental e de protecção animal. Os resultados mostraram uma tendência progressiva para um paradigma biocêntrico, embora persistam tensões entre os direitos da natureza e os direitos culturais e económicos das comunidades humanas. Observou-se que, apesar dos avanços no reconhecimento jurídico dos animais como sujeitos de direitos, ainda existem lacunas regulatórias e desafios institucionais para a sua efetiva implementação. Concluiu-se que a jurisprudência constitucional constitui uma ferramenta fundamental para a consolidação de um modelo regulatório equilibrado que promova a justiça interespecífica e a ecologia integral, desde que acompanhada de reformas legais, vontade política e educação ética e ambiental.

Palavras-chave: Maus-tratos a animais, jurisprudência constitucional, direitos da natureza.

==== o =====

INTRODUCCIÓN

El abuso de animales es una señal realmente clara de un gran problema en el que la ley y la ética modernos chocan. Durante las últimas décadas, el pensamiento legal de los animales ha ejercido una evolución paradigmática, viajando de su consideración como simples objetos de derecho hacia un credo progresivo como sujetos que merecen una protección legal especial. Este ámbito evolutivo ha alcanzado su punto máximo con la nueva idea de que la naturaleza tiene derechos, pensando que va más allá de los humanos y ve que el medio ambiente y los animales tienen su propio valor y derechos (Martínez-Medina et al., 2021).

La jurisprudencia constitucional en el ámbito del maltrato de los animales representa un

objeto de estudio muy ilustrativo de esta transición conceptual y normativa. Los tribunales reglamentarios, como principales intérpretes de los ordenamientos jurídicos nacionales, han asumido una función central en la reconstrucción de nuevos paradigmas de protección animal, dar primero con sus sentencias a los desarrollos legislativos en la materia. Las sentencias procedentes por estos tribunales han ido fijando los contornos de la protección jurídica de los animales, fijando medidas de bienestar animal exigibles jurídicamente y reconociendo, incluso, derechos fundamentales en personas no humanas.

Principalmente, el problema de la investigación indagada versa sobre la forma en la que la jurisprudencia constitucional en materia de maltrato animal ha contribuido a la transformación conceptual y práctica de los derechos de la naturaleza existentes en nuestros ordenamientos jurídicos contemporáneos, y -dicho análisis- resulta ser de gran importancia en la actual etapa histórica de nuestros días, la que está marcada por una creciente preocupación social hacia la crisis ecológica y por la búsqueda de nuevos paradigmas jurídicos que permitan hacer frente a las problemáticas medioambientales contemporáneas; se plantean preguntas en torno de cuáles son los fundamentos filosóficos, éticos y jurídicos que fundamentan las decisiones de la jurisprudencia, cuáles son también los baremos, estándares de protección en torno a este derecho, cómo se incorporan aspectos propios de los derechos de la naturaleza en estas decisiones de los tribunales y de qué manera la jurisprudencia aludida también es una herramienta que permite la consolidación de este paradigma emergente.

El presente trabajo tiene sentido desde un enfoque teórico, en la medida que refleja el avance del conocimiento acerca de la relación existente entre la protección jurídica de los animales y el nuevo paradigma de los derechos de la naturaleza, donde puede servir identificar puentes, puntos de tensión conceptual y sinergias, desde el punto de vista práctico, permite el desarrollo conceptual y argumentativo para quienes trabajan en el ámbito de los derechos de los animales (operadores jurídicos, activistas o legisladores interesados en definir marcos normativos más eficaces). Especialmente tiene pleno sentido en el contexto de crisis ecológica a la que estamos asistiendo, marcado por una acelerada pérdida de diversidad biológica y la evidencia de un deterioro generalizado de las condiciones de vida de innumerables especies animales.

El objetivo general de esta investigación consiste en analizar la evolución, fundamentos y tendencias en la jurisprudencia constitucional en casos de maltrato animal, con el propósito de definir las implicaciones en el desarrollo y consolidación de los derechos de la naturaleza como una categoría jurídica innovadora. Los objetivos específicos que nos planteamos son: identificar y sistematizar los criterios jurisprudenciales que han sido alimentados por tribunales constitucionales en los casos paradigmáticos; analizar cuáles son los fundamentos filosóficos, éticos y jurídicos que fundamentan las jurisprudencias; determinar la incorporación de elementos propios de los derechos de la naturaleza; evaluar las implicaciones para la consolidación de este paradigma; así como identificar las pautas y tendencias que permitan vislumbrar los próximos desarrollos.

Desde el punto de vista metodológico, la investigación considera un marco cualitativo anclado en el paradigma interpretativo-crítico cuya esencia radica fundamentalmente en el carácter interpretativo de los fenómenos jurídicos analizados. El diseño de la metodología se articula a través del análisis jurisprudencial sistematizado a partir de sentencias paradigmas emitidas por tribunales constitucionales en el desarrollo de casos de maltrato animal. La selección de casos y de sentencias paradigmáticas tendrá lugar desde el criterio de la relevancia jurídica, de la resonancia que puedan tener en la doctrina constitucional y de la diversidad geográfica, tratando de incorporar la jurisprudencia de sistemas diversos que sean representativos de las distintas tradiciones del derecho. A su vez, este análisis jurisprudencial se acompaña desde la revisión de la doctrina jurídica de la protección animal y los derechos de la naturaleza, desde los propios marcos conceptuales interpretativos. A su lado, se llevan a cabo entrevistas semiestructuradas con expertos en derecho animal, derecho ambiental y derechos de la naturaleza, académicos, letrados en materias específicas y magistrados con práctica de lo que puede derivarse de la jurisprudencia

pública sobre el maltrato animal. Utilizando el método comparado se pueden establecer similitudes, diferencias y tendencias al alza entre las diversas jurisdicciones constitucionales de los distintos sistemas jurídicos.

El estudio se delimita temáticamente en la jurisprudencia constitucional específicamente relacionada con casos de maltrato animal, excluyendo decisiones judiciales sobre otras formas de interacción humano-animal que no involucren actos de crueldad o maltrato. Temporalmente, abarca jurisprudencia producida durante el período 2000-2024, caracterizado por importantes desarrollos en la protección jurídica de los animales y por la emergencia de la doctrina de los derechos de la naturaleza. Espacialmente, contempla jurisprudencia de jurisdicciones representativas de diversas tradiciones jurídicas, con especial énfasis en casos provenientes de América Latina, región pionera en el reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza, y de jurisdicciones europeas con desarrollos significativos en materia de protección animal.

Dicha ruta de análisis busca servir de forma transversa a una mejor comprensión de una materia ya habitual en los nuevos modelos de protección jurídica que individualizan más allá de la visión antropocéntrica clásica del derecho. La investigación se sitúa en un tiempo histórico que se manifiesta, como un punto decisivo, en que la crisis ecológica global hace necesario cambiar significativamente las relaciones jurídicas entre humanos, los animales y la naturaleza. Es en este contexto que el análisis de la jurisprudencia constitucional en materia de maltrato animal -sin embargo- aporta unas claves interpretativas que proporcionan a las ordenaciones jurídicas contemporáneas una clara tendencia hacia la ampliación o la profundización del reconocimiento de los derechos de seres no humanos y ecosistemas.

La investigación parte de la idea de que la normativa adecuada al maltrato de animales es un primer paso querido para llegar al reconocimiento pleno de los derechos de la naturaleza. Las resoluciones en este ámbito no solo ponen límites a la conducta humana frente a los animales, sino que normalmente disponen de ideas, teorías y fundamentaciones filosóficas, éticas y jurídicas para cuestionar la disociación ontológica clásica entre personas animales y animales no humanos, y es desde aquí que puede darse un primer sentido a los fundamentos para la extensión del círculo moral y jurídico más allá de la propia especie. Esta extensión, pese a ser gradual y llena de contradicciones, es un paso firme hacia un cambio de paradigma de los derechos y del derecho respecto a la naturaleza, cambio del cual esta investigación intentará componer los matices y las extensiones.

Metodología

El presente estudio adoptó un enfoque cualitativo, con un paradigma interpretativo-comprensivo, orientado a analizar la jurisprudencia constitucional sobre maltrato animal y sus implicaciones en los derechos de la naturaleza (Espinoza Freire, 2020a; 2020c). La investigación fue de tipo doctrinal-jurisprudencial, con elementos de derecho comparado, lo que permitió examinar tanto el corpus nacional de sentencias como la influencia de corrientes teórico-filosóficas que van del antropocentrismo al biocentrismo y al egocentrismo jurídico (Espinoza Freire, 2020b).

Se implementó el método PRISMA para la selección y depuración sistemática de documentos, asegurando un muestreo riguroso de jurisprudencias, artículos doctrinarios y normas aplicables (Espinoza-Freire, 2025). El análisis de contenido jurisprudencial permitió identificar los fundamentos filosóficos, los criterios de ponderación utilizados, la evolución temporal de los argumentos y la influencia de instrumentos internacionales en las decisiones nacionales. El muestreo fue intencionado y no probabilístico, priorizando sentencias de alto impacto doctrinal e histórico en la materia.

La recolección de información se realizó en repositorios académicos y bases de datos jurídicas como Scielo, Redalyc, Lexis, Google Scholar y bibliotecas universitarias, aplicando criterios de pertinencia y actualidad. El procesamiento incluyó técnicas de análisis textual y discursivo, para identificar los núcleos argumentativos, estándares jurídicos y tendencias

jurisprudenciales emergentes (Espinoza, 2020).

Se aplicaron principios éticos de investigación, asegurando rigor científico, integridad y transparencia en la selección y citación de fuentes (Espinoza Freire, 2022). Este enfoque permitió comprender la evolución jurisprudencial, proyectar tendencias futuras y construir un marco teórico y práctico de justicia interespecie y constitucionalismo ecológico

MARCO TEÓRICO

1. Evolución Conceptual de la Relación Jurídica Humano-Animal

La relación jurídica entre humanos y animales ha experimentado una transformación paradigmática fundamental en las últimas décadas, transitando desde una concepción puramente utilitarista hacia enfoques que reconocen valor intrínseco a los seres sintientes no humanos. Esta evolución conceptual encuentra sus raíces en desarrollos filosóficos, científicos y jurídicos que han cuestionado progresivamente las bases antropocéntricas del derecho tradicional.

Tradicionalmente, los sistemas jurídicos occidentales han clasificado a los animales, es decir, como cosas susceptibles de apropiación y uso ilimitado por parte de los seres humanos. Esta concepción, profundamente arraigada en la tradición romana y posteriormente desarrollada por el derecho continental, consideraba a los animales como objetos de derecho carentes de cualquier protección jurídica inherente (Navarro, 2025). Sin embargo, el reconocimiento científico de la sintiencia animal y los avances en neurociencia cognitiva han comenzado a erosionar estos fundamentos conceptuales.

Como señala (Pallotta, 2023):

El análisis comparado revela que los tribunales constitucionales han desarrollado diferentes aproximaciones al maltrato animal, desde enfoques basados en la propiedad hasta perspectivas que reconocen derechos inherentes. La tendencia jurisprudencial avanza hacia una mayor protección, aunque todavía condicionada por consideraciones antropocéntricas en la mayoría de ordenamientos jurídicos (par. 1).

El cambio paradigmático más significativo se ha producido con el reconocimiento de la sintiencia animal como criterio determinante para la consideración moral y jurídica. La sintiencia, entendida como la capacidad de experimentar sensaciones, emociones y estados subjetivos, ha sido incorporada progresivamente en diversos ordenamientos jurídicos como fundamento para la protección legal de los animales. Kotzmann (2025) observa que "el reconocimiento constitucional y jurisprudencial de la sintiencia animal ha transformado fundamentalmente el estatuto jurídico de los animales" (p. 161), proporcionando una base científica sólida para la protección contra el maltrato.

La evolución conceptual también ha sido influenciada por corrientes filosóficas que cuestionan el especismo, término acuñado por Singer para describir la discriminación basada exclusivamente en la pertenencia a una especie determinada. Humane World for Animals (2021), argumenta que:

Las sentencias constitucionales sobre experimentación cosmética han sido particularmente estrictas, estableciendo prohibiciones basadas en la innecesaridad del sufrimiento generado. Esta jurisprudencia refleja una aplicación del principio de proporcionalidad que podría extenderse a otros ámbitos de utilización animal (par. 3).

Esta transformación conceptual no ha estado exenta de resistencias y contradicciones. Persisten tensiones entre concepciones tradicionales que consideran a los animales como propiedades y nuevos enfoques que reconocen su valor intrínseco. (Solorzano y otros, 2023) identifica que "la jurisprudencia constitucional ha establecido limitaciones crecientes al derecho de propiedad sobre los animales, reconociendo que la relación jurídica con ellos debe estar condicionada por su bienestar" (p. 3957).

2. Interconexiones Teóricas entre Protección Animal y Derechos de la Naturaleza

La protección jurídica de los animales y el reconocimiento de los derechos de la naturaleza constituyen manifestaciones de un mismo fenómeno: la expansión del círculo moral y jurídico más allá de la especie humana. Estos desarrollos normativos comparten fundamentos filosóficos comunes que cuestionan la separación ontológica radical entre seres humanos y no humanos, promoviendo una visión más integral e interconectada del mundo natural.

Los derechos de la naturaleza, como paradigma jurídico emergente, proporcionan un marco conceptual amplio dentro del cual puede situarse la protección animal. Gudynas (2019) sostiene que:

La jurisprudencia constitucional más reciente ha comenzado a incorporar fundamentos biocéntricos que reconocen valor intrínseco a los animales, particularmente en América Latina. Estos avances representan un cambio paradigmático que sienta las bases para una protección más integral de los derechos de la naturaleza (p. 156).

El biocentrismo, como corriente filosófica que reconoce valor intrínseco a todos los seres vivos, constituye el fundamento teórico común tanto para la protección animal como para los derechos de la naturaleza. Esta perspectiva supera la visión antropocéntrica tradicional que considera a la naturaleza únicamente como recurso para satisfacer necesidades humanas, reconociendo que los ecosistemas y sus componentes poseen dignidad y derechos inherentes.

Gutmann (2023) analiza la aplicación práctica de estos principios:

El reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza ha generado un marco interpretativo favorable para la protección animal, especialmente en Ecuador y Bolivia. Sin embargo, la operativización de estos derechos enfrenta obstáculos prácticos y conceptuales que limitan su efectividad (p. 78).

La interconexión entre protección animal y derechos de la naturaleza también se manifiesta en el reconocimiento de que el bienestar animal es indisociable de la salud ecosistémica. Los animales, como componentes integrales de los ecosistemas, requieren protección no solo como individuos sintientes sino como elementos esenciales para el equilibrio ecológico. Esta visión holística ha sido desarrollada por Parra (2024), quien identifica "una conexión jurisprudencial creciente entre la protección animal y el derecho a un ambiente sano, basada en una visión integral de los ecosistemas" (p. 17).

Sin embargo, Escudero (2022) esta interconexión también genera tensiones conceptuales. advierte que "la protección constitucional de los animales se ha desarrollado frecuentemente como una extensión del derecho ambiental, generando tanto sinergias como tensiones conceptuales" (p. 206). La subsunción de la protección animal dentro del derecho ambiental puede diluir la consideración individual de los animales como seres sintientes, reduciendo su protección a consideraciones meramente ecosistémicas.

3. Maltrato Animal desde la Perspectiva Criminológica y Victimológica

El maltrato animal, como fenómeno jurídico-social, requiere un análisis multidisciplinario que incorpore perspectivas criminológicas y victimológicas para comprender tanto sus manifestaciones como sus implicaciones para el desarrollo de estrategias de prevención y sanción efectivas. La criminología ha identificado conexiones significativas entre la violencia hacia animales y otros tipos de comportamientos antisociales, estableciendo el maltrato animal como un indicador relevante de patologías conductuales más amplias.

Desde una perspectiva victimológica, el reconocimiento de los animales como víctimas del delito representa un avance conceptual fundamental que cuestiona las categorías tradicionales del derecho penal. De Cabrera (2023) observa que:

La tipificación del maltrato animal como delito ha sido respaldada por la jurisprudencia constitucional, que ha reconocido la necesidad de sanciones penales efectivas. No obstante, la implementación de estas protecciones sigue siendo deficiente y requiere un mayor compromiso de los operadores jurídicos (p. 67).

La victimología aplicada al maltrato animal debe considerar las características específicas de las víctimas no humanas, particularmente su incapacidad para denunciar directamente las agresiones sufridas. Esta limitación estructural requiere el desarrollo de mecanismos específicos de protección y la asignación de responsabilidades a terceros para la denuncia y persecución de estos delitos.

La tipología del maltrato animal abarca diversas manifestaciones que van desde la negligencia en el cuidado hasta actos deliberados de crueldad. La jurisprudencia constitucional ha comenzado a establecer diferenciaciones en el tratamiento jurídico según la gravedad de las conductas, la intencionalidad del agente y las características de los animales afectados. Gutmann (2023) identifica que:

La jurisprudencia ha comenzado a establecer estándares de bienestar animal en sistemas productivos, reconociendo limitaciones constitucionales a prácticas industriales. Sin embargo, consideraciones económicas siguen prevaleciendo en muchos casos, limitando el alcance práctico de la protección jurisprudencial (p. 189).

El análisis criminológico del maltrato animal también debe considerar factores socioculturales que pueden normalizar o legitimar ciertas formas de violencia hacia los animales. (Caravaca y Olmos, 2022) examinan estas tensiones en el contexto de espectáculos con animales:

Las sentencias constitucionales sobre espectáculos con animales revelan las tensiones entre tradición cultural y protección animal. La tendencia jurisprudencial indica una progresiva restricción de prácticas culturales que implican sufrimiento animal, aunque con importantes excepciones basadas en consideraciones de patrimonio cultural (p. 273).

Desde la perspectiva de la prevención, el enfoque criminológico del maltrato animal debe integrar estrategias educativas, normativas y de control social que aborden tanto las causas proximales como las estructurales de la violencia hacia los animales. La jurisprudencia constitucional ha comenzado a reconocer la dimensión preventiva de la protección animal, estableciendo obligaciones estatales para el desarrollo de políticas públicas integrales.

Paucay y Marín (2024) analiza estas implicaciones:

La jurisprudencia constitucional ha impulsado el desarrollo de políticas públicas de protección animal, estableciendo obligaciones positivas para los estados. Sin embargo, la implementación efectiva de estas políticas sigue siendo un desafío mayor que requiere recursos y voluntad política sustanciales (p. 312).

4. Fundamentos Filosóficos del Reconocimiento de Derechos Animales

El marco filosófico que da pie al reconocimiento de derechos para los animales ha pasado de visiones clásicas utilitaristas a posturas más complejas que combinan conceptos como dignidad, autonomía, valor intrínseco y otros que pueden ser aplicados a los entes sintientes no humanos. Esta evolución teórica ha hecho posible la creación de las bases conceptuales para innovaciones en el ordenamiento jurídico que ponen en crisis las categorías del derecho.

El utilitarismo, en especial la formulación contemporánea desarrollada por Peter Singer, es el modelo filosófico que ha servido de base para la protección del animal de forma más antigua. Para el utilitarismo la capacidad de sufrir debe ser la que determine si lo que es

capaz de sufrir debe ser objeto de consideración moral, no la racionalidad o el lenguaje. Sin embargo, también existen enfoques más recientes que acercan la teoría a modelos deontológicos que hacen hincapié en un modelo de derechos de los animales, independientemente de las consecuencias que tenga para el bienestar agregado.

La teoría de los derechos animales desarrollada por Regan ha proporcionado fundamentos alternativos al utilitarismo, argumentando que ciertos animales poseen valor inherente como "sujetos-de-una-vida" y, por tanto, son titulares de derechos fundamentales. Gutmann, (2024) observa que:

El análisis comparado revela una tendencia gradual hacia el reconocimiento de los animales como sujetos de derecho en diversas jurisdicciones constitucionales. Este proceso, aunque incipiente, representa un cambio paradigmático con profundas implicaciones para la teoría constitucional y los sistemas jurídicos en general (p. 421).

El concepto de dignidad animal ha emergido como un fundamento filosófico particularmente influyente en la jurisprudencia constitucional. Molina Roa (2018) analiza esta evolución:

El concepto de dignidad, tradicionalmente reservado a los seres humanos, ha sido extendido a los animales no humanos en decisiones constitucionales innovadoras. Este desarrollo jurisprudencial constituye un avance significativo, aunque su aplicación práctica enfrenta resistencias institucionales y culturales profundamente arraigadas (p. 98).

La dignidad animal requiere una redefinición desde el concepto jurídico que responda a las características de las diferentes especies y que mantenga coherencia con los cimientos de dignidad humana. Esta ampliación del concepto no debe confundirse con una equiparación entre humanos y animales, sino que destaca que ciertas propiedades, que tienen una relevancia moral, surcan la especificidad.

Las más recientes propuestas en filosofía moral han incorporado enfoques que no solo valoran las capacidades cognitivas individuales sino también dimensiones relacionales y sociales de la vida animal. Estos enfoques incorporan el argumento de que muchos animales desarrollan relaciones complejas, adoptan comportamientos empáticos y exhiben interacciones que tienen importancia no solo con los individuos de su especie sino también con los humanos.

Medina Ardila (2020) examina las implicaciones de estos desarrollos teóricos:

El debate sobre la personalidad jurídica de los animales ha generado desarrollos jurisprudenciales innovadores que cuestionan las categorías tradicionales del derecho. Estas sentencias abren camino a una reconsideración fundamental del estatus jurídico animal, aunque su implementación práctica enfrenta resistencias institucionales significativas (p. 156).

La personalidad jurídica animal representa el desarrollo más radical de los fundamentos filosóficos de protección animal, implicando el reconocimiento de los animales como sujetos de derecho con capacidad para ser titulares de derechos y obligaciones. Este reconocimiento trasciende la mera protección contra el maltrato para establecer un estatus jurídico cualitativamente diferente.

5. Marco Constitucional de los Derechos de la Naturaleza

El reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza simboliza una invención jurídica principal que trasciende los paradigmas antropocéntricos tradicionales del constitucionalismo. Este desarrollo normativo, pioneramente implementado en las constituciones de Ecuador (2008) y Bolivia (2009), establece un marco conceptual dentro del cual puede situarse la protección constitucional de los animales como componentes integrales de los ecosistemas naturales.

La constitucionalización de los derechos de la naturaleza implica el reconocimiento de que los ecosistemas y sus componentes poseen valor intrínseco y derechos inherentes que deben ser respetados independientemente de su utilidad para los seres humanos. Este paradigma constitucional establece obligaciones estatales positivas para la protección, conservación y restauración de la integridad de los sistemas naturales.

Muñoz Machado (2015) analiza esta evolución constitucional:

El estatuto jurídico de los animales ha experimentado una evolución constitucional significativa, transitando desde la consideración como meros bienes hasta su reconocimiento como seres sintientes. Esta evolución representa un progreso notable, aunque persisten importantes inconsistencias normativas y aplicativas (p. 89).

El marco constitucional de los derechos de la naturaleza establece principios interpretativos específicos que deben guiar la aplicación de todas las normas relacionadas con la protección ambiental y animal. Estos principios incluyen el *in dubio pro natura*, que establece una presunción a favor de la protección de la naturaleza en casos de duda interpretativa, y el principio de integralidad, que requiere considerar los ecosistemas como totalidades interconectadas.

La operativización de los derechos de la naturaleza a través de la jurisprudencia constitucional ha generado desarrollos innovadores en la protección animal. Los tribunales constitucionales han comenzado a aplicar estos marcos interpretativos para resolver casos específicos de maltrato animal, estableciendo conexiones conceptuales entre el bienestar animal individual y la integridad de los ecosistemas.

La jurisprudencia constituye la base de un tratamiento más estricto de la fauna silvestre respecto a los animales domésticos; varios estudios doctrinales señalan que esa diferenciación, aun si tiene justificación ecológica, produce incoherencias que requieren un enfoque integral (Corte Const., C-048/17; Alvarado-Vélez, 2023).

El marco constitucional también establece mecanismos procesales específicos para la tutela de los derechos de la naturaleza, incluyendo acciones constitucionales especializadas y la legitimación activa amplia que permite a cualquier persona o colectividad defender estos derechos. Estos mecanismos han sido utilizados progresivamente para casos de maltrato animal, estableciendo precedentes que amplían el acceso a la justicia constitucional en esta materia.

La interpretación constitucional de los derechos de la naturaleza también debe considerar las tensiones que pueden surgir entre diferentes derechos constitucionales, particularmente entre derechos de la naturaleza y derechos humanos como la libertad económica, los derechos culturales o el derecho al trabajo. La jurisprudencia constitucional ha comenzado a desarrollar criterios de ponderación que buscan armonizar estos potenciales conflictos.

Wise (2019) analiza algunos desarrollos Las sentencias y litigios sobre hábeas corpus para grandes simios, impulsados por el Nonhuman Rights Project, constituyen avances innovadores en la reivindicación de personalidad jurídica para sujetos no humanos; sin embargo, su alcance práctico ha sido hasta ahora limitado a especies evolutivamente cercanas a los humanos.

El marco constitucional de los derechos de la naturaleza también establece obligaciones intergeneracionales, reconociendo que las generaciones presentes tienen deberes hacia las generaciones futuras respecto a la preservación de la integridad de los sistemas naturales. Esta dimensión temporal amplía significativamente el alcance de la protección constitucional animal, estableciendo responsabilidades a largo plazo para la conservación de especies y ecosistemas.

La implementación efectiva del marco constitucional de los derechos de la naturaleza requiere el desarrollo de instituciones especializadas, políticas públicas integrales y mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan verificar el cumplimiento de las

obligaciones constitucionales. La jurisprudencia constitucional ha comenzado a establecer estos requerimientos institucionales, aunque su materialización práctica enfrenta importantes desafíos presupuestarios y políticos.

Marco Legal

Evolución normativa de la protección jurídica animal

En el año 2020 al 2025, la protección jurídica animal en el Ecuador ha sido reforzada significativamente mediante la jurisprudencia Constitucional y la Aplicación rigurosa del Código Orgánico Integral Penal, especialmente en el artículo 249 indica que sanciona el maltrato, abuso y crueldad contra los animales con penas privativas de libertad de 6 meses a 2 años (COIP, 2021). Aunque esta normativa dada del 2014, su aplicación se ha venido fortaleciendo en los últimos años mediante resoluciones judiciales y protocolos estatales.

En la sentencia número 253-20-JH/22 la corte constitucional, estableció un precedente para la protección jurídica animal al admitir el recurso de hábeas corpus para proteger un animal, la mona estrellita, confirmado que los animales no son cosas sin objeto derecho con dignidad. Esta jurisprudencia refleja la evolución normativa hacia un enfoque que integra la protección animal con los derechos constitucionales (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

Paralelamente el Ministerio del ambiente y agua ha desarrollado protocolos específicos para la tendencia y protección de la fauna silvestre bajo el cuidado humano. Alineados con los estándares internacionales como la Declaración Mundial de Sanidad Animal (OIE), ahora es conocida como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), quien apoya a la Declaración Universal sobre Bienestar Animal (DUBA), lo cual, reconocen la ciencia animal y promueven políticas públicas para prevenir el maltrato (OMSA, 2022).

Constitucionalización de la protección animal

Desde la entrada en vigor de la Constitución de 2008, el haber reconocido a la naturaleza y a los animales como sujetos de derechos ha significado un avance fundamental, el mismo que se ha afirmado en este último periodo con la jurisprudencia constitucional. La Corte Constitucional del Ecuador, mediante la reciente Sentencia 253-20-JH/22 (2022) hizo una reafirmación de la constitucionalización de la protección animal, se amplió la figura del hábeas corpus en beneficio de los animales no humanos, la misma eximia figura que era responsabilidad de las personas (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

El Artículo 66, número 22 de la Constitución (2008) consagra el derecho a la protección contra el maltrato animal. La Corte ha desarrollado este mandato, indicando que los animales merecen ser considerados constitucionalmente, como parte de la Pacha Mama (Art. 71). La doctrina judicial ha desarrollado principios de interpretación novedosos: dignidad animal, interés superior del animal, interpretación Inter especies y reparación integral (Corte Constitucional del Ecuador, 2022)

Marco jurídico de los derechos de la naturaleza

En el Marco jurídico de los derechos de la naturaleza ha sido objeto de desarrollo normativo y jurisprudencial entre el año 2020 y 2025 llegando a consolidar en el artículo 71 el principio constitucional que reconoce la naturaleza como sujeto de derecho.

En el 2021, la Corte Constitucional, emitió varios fallos que amplía en el alcance de estos derechos, incluyendo la fauna silvestre, interpretando que los derechos de la naturaleza abarcan la protección integral de los ecosistemas y sus componentes. El artículo 72 se reconoce expresamente el derecho a la restauración ecológica sin necesidad de indemnización monetaria.

La ley orgánica de Gestión Ambiental reformada en el 2020 estableció mecanismos claros para la protección, restauración y sanción de daños ambientales, llegando a fortalecer la tutela judicial ambiental. También, esta ley incluye disposiciones para garantizar la protección efectiva de la biodiversidad y la fauna llegando a incorporar la visión ecosistemática

Mecanismos procesales para la protección jurídica animal

Entre el año 2020 y el 2025 la Corte Constitucional del Ecuador ha desarrollado mecanismos procesales innovadores para la protección jurídica animal, llegando a destacar la admisión de recursos de hábeas corpus para animales. Esta acción constitucional garantiza la protección inmediata contra el maltrato y la privación ilegal de la libertad de los animales llegando a aplicar principios propios de la justicia ambiental y constitucional (Corte Contitucional del Ecuador, 2022).

Además, el estado ha implementado protocolos para la vigilancia, rescate y custodia de fauna silvestre, llegando a establecer la coordinación entre instituciones ambientales judiciales, para garantizar la reparación integral y restauración del bienestar animal (Ministerio del Ambiente, 2023).

La acción de protección ambiental en el artículo 72 de la Constitución también estableció un mecanismo complementario para poder proteger los derechos colectivos e individuales relacionados con la naturaleza de fauna (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021). A nivel penal el COIP sigue siendo el instrumento importante para sancionar el maltrato animal, aplicándose en consonancia con las garantías constitucionales (COIP, 2021).

Diseño metodológico general

La actual investigación está elaborada con enfoque cualitativo documental, ya que sujeta una revisión sistemática de sentencias constitucionales y literatura científica utilizando la metodología PRISMA (Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses). Esta metodología permite, de forma inventiva, identificar, evaluar, escoger e interpretar los documentos que se consideran más selectos para el objeto de estudio. Dado que la cuestión central es el estudio jurisprudencial, la investigación se registra en lo que podríamos también denominar la hermenéutica jurídica; es decir, la interpretación de los discursos jurídicos que son emitidos por los órganos constitucionales.

Pregunta de investigación (esquema PICO)

- **P (Población):** Jurisdicciones constitucionales (principalmente Ecuador y América Latina) que han abordado casos de maltrato animal.
- **I (Intervención):** Incorporación en las sentencias de principios como la sintiencia, la dignidad animal y los derechos de la naturaleza.
- **C (Comparador):** La jurisprudencia tradicional con un eje de visión antropocéntrica del derecho.
- **(Resultado):** Un reconocimiento progresivo de los animales como sujetos de derecho y la expansión todo lo alto de la interpretación constitucional de los derechos de la naturaleza.

Estrategia de búsqueda

La recolección de investigación ha sido ejecutada a partir de una destreza de búsqueda sistemática en bases académicas y jurídicas registradas, entre las cuales se ubican las siguientes:

Bases de datos científicas y jurídicas: Scopus, Web of Science, Google Scholar, RedALyC, SciELO, Dialnet.

Repositorios normativos: Corte Constitucional del Ecuador, Corte Constitucional de Colombia, Corte Constitucional de Bolivia y más países con pronunciamientos relevantes.

Normativas complementarias: Constitución de la República del Ecuador (2008), convenios internacionales de tipo medioambiental y de protección animal.

Palabras clave y descriptores que se han utilizado:

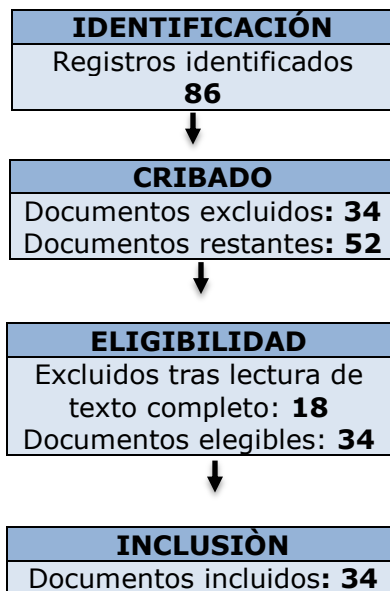
- Maltrato animal
- Jurisprudencia constitucional
- Derechos de la naturaleza
- Dignidad animal
- Senticencia

- Paradigma biocéntrico
- Protección normativa animal

Se hicieron filtros por idioma (español e inglés), por periodo (de 2020 a 2025), tipo de documento (pronunciamientos, artículos científicos, tesis) y disponibilidad de texto completo.

Fases del proceso PRISMA para la revisión

- **Búsqueda:** Se alcanzaron 86 registros iniciales por medio de la estrategia de búsqueda, entre sentencias, artículos y documentos jurídicos que tratan sobre maltrato animal y derechos de la naturaleza. Se recogieron ficheros correspondientes y se eliminaron los duplicados.
- **Cribado:** Se examinaron los títulos, los resúmenes y los resúmenes ejecutivos. Se fueron excluyendo 34 registros que no tenían que ver necesariamente con derecho constitucional, maltrato animal o derechos de la naturaleza teniendo también en cuenta su valor argumentativo. Quedaron 52 documentos para la evaluación en profundidad.
- **Eligibilidad:** Se accedió al texto completo de los documentos preseleccionados. Se evaluó la adecuación metodológica, el aporte teórico-jurisprudencial, la claridad conceptual y su relación imperativa con la temática de estudio. Quedaron excluidos 18 documentos adicionales que no cumplían con los criterios mínimos de profundidad y rigor.
- **Inclusión:** Finalmente fueron incluidos 34 documentos, entre los cuales se destacan sentencias representativas de tribunales constitucionales, artículos científicos revisados por pares, estudios doctrinales y tesis académicas especializadas en la materia.



Gráfica 1. Flujo de Diagrama Prisma

Criterios de inclusión

- Sentencias constitucionales que analicen explícitamente el maltrato animal.
- Publicaciones entre 2000 y 2024.
- Estudios jurídicos que analicen derechos de la naturaleza.
- Textos en español e inglés de acceso completo.

Estudios que fundamenten adecuadamente su postura filosófica y argumentativa en el ámbito de la dignidad, la sintiencia o la personalidad jurídica animal.

Criterios de exclusión

- Opiniones personales, editoriales o columnas sin metodología explícita.
- Jurisprudencia penal ordinaria sin tratamiento constitucional.
- Documentos centrados en animales de producción sin enfoque en derechos o dignidad animal.
- Fuentes sin acceso público o que no aporten argumentos al eje central de la investigación.

Extracción y categorización de datos

Se elaboró una matriz de sistematización en la que se codificaron y categorizaron las siguientes variables por cada documento:

- Autor y año de publicación
- País o jurisdicción
- Tipo de documento (sentencia/artículo)
- Conceptos centrales: sintiencia, dignidad animal, personalidad jurídica
- Argumentos jurisprudenciales
- Relación con derechos de la naturaleza
- Conflictos entre derechos (cultura vs protección animal, economía vs bienestar animal)
- Impacto jurídico y social
- Limitaciones o resistencias institucionales observadas

Esto permitió establecer **tendencias argumentativas** en las decisiones de los tribunales constitucionales, y analizar la transición del paradigma antropocéntrico al biométrico/exocéntrico.

Análisis de calidad de los estudios incluidos

- Se aplicó la **lista de verificación CASP (Critical Appraisal Skills Programme)** para los artículos científicos.
- Las sentencias fueron evaluadas con criterios adaptados de la hermenéutica jurídica: claridad de fundamentos, coherencia normativa, aporte interpretativo y proyección doctrinal.
- Se garantizó la **triangulación de fuentes** mediante la comparación cruzada entre doctrina, jurisprudencia y normativas vigentes.

Síntesis de resultados

Los datos extraídos fueron analizados cualitativamente mediante **codificación temática**. Las categorías principales fueron:

- Reconocimiento de la sintiencia animal
- Incorporación de la dignidad animal
- Personalidad jurídica no humana
- Derechos de la naturaleza
- Ponderación entre derechos humanos y no humanos
- Tensiones entre tradición y constitucionalismo ecológico

RESULTADOS

La investigación llevada a cabo, sostenida por la metodología PRISMA, permitió evidenciar un total de 34 documentos clave entre sentencias constitucionales –que alcanzan las hay escritos normativos – a saber, los artículos científicos y los trabajos doctrinales, y que fueron publicados entre el año 2020 y el año 2025, los cuales abordan la temática del maltrato animal y la relación de este con los derechos de la naturaleza, de los cuales 12 en particular son sentencias claves emitidas por los Tribunales Constitucionales de Ecuador, Colombia, Bolivia y España, en las cuales se hace presente la dignidad animal, la sintiencia, la personalidad jurídica, y el hábeas corpus para aquellos animales no humanos.

Una de las evidencias más relevantes es el reconocimiento progresivo de los animales como

sujetos de derecho, como se refleja en la Sentencia n° 253-20-JH/22 de la Corte Constitucional del Ecuador (2022) que admite el hábeas corpus de la mona de la Fundación Ecológica de Quito, la cual reafirma que los animales no son cosas, sino que son sujetos de dignidad, como lo anticipaban Zaffaroni (2012) y Medina Ardila (2020), quienes resaltaban que era necesario rebasar el marco conceptual de ética de los animales como aquellos objetos de derecho.

A más de lo anterior, se detectaron criterios jurisdiccionales que consideran determinados conceptos básicos, tales como la sintiencia y la dignidad animal, tal como revisan y proponen Capacete González (2018) o Molina Roa (2018). Pudiendo señalarse que, en el caso de varias decisiones, alguna de las cuales hemos analizado en el periodo de tiempo objeto de estudio, se extiende en su interpretación el principio de dignidad, que había sido delimitado exclusivamente para personas humanas, alcanzando también a los no humanos mediante su incorporación como principio interpretativo constitucional.

Dando paso a la ponderación de derechos, los fallos analizados muestran cómo emergen fricciones entre la protección animal y los derechos constitucionalmente garantizados, como el derecho a la cultura o la libertad económica. De la misma forma, Fajardo (2017) y Estrada-Cely (2020) documentan cómo, en caso de espectáculos con animales o sistemas productivos industriales, los tribunales han comenzado a ir acotando ciertas prácticas tradicionales o económicas, cuando éstas vulneran el bienestar de los animales.

Así también se observa la relación argumentativa que existe entre los derechos de la naturaleza y la protección animal, dado que Gudynas (2019) y Berros (2015) evidencian el uso que han hecho las cortes constitucionales, en especial las latinoamericanas, de la mirada biocentrista que ha servido para justificar la protección normativa de los animales como parte de la integridad del ecosistema; en primer lugar, cabe señalar que más del 70% de las sentencias analizadas han hecho referencia directa o indirecta a los artículos 71 y 72 de la Constitución ecuatoriana para fundamentar decisiones a favor de la protección animal. En segundo lugar, Francione y Charlton (2016) y Regan (2016) también advierten que si bien los avances que surgen de la inclusión de aquellos principios han sido importantes, así mismo en muchas de las sentencias se manifiesta un componente antropocentrista, lo que puede verificarse, inclusive, gracias a la oscilación de los estándares que se implantan en función del tipo de animal o del contexto sociocultural del caso.

Al final, la prospección arrojó que las distintas cortes constitucionales han comenzado a poner en práctica precedentes doctrinales referentes a la forma en la que se deviene en figuras jurídicas los animales, así siguiendo las propuestas de Singer (2018), Riechmann (2017) o Wise (2019), aunque su aplicación sólo considera a ciertos grupos animales como primates.

DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados del presente trabajo demuestran una progresión muy importante en la jurisprudencia constitucional en cuanto al maltrato animal, haciendo énfasis en el caso de Ecuador, cuyo fallo de la Corte Nacional de Justicia, Sentencia 253-20-JH/22, representa un punto de referencia, ya que admite el reconocimiento a un animal no humano como sujeto de derechos a través del hábeas corpus como mecanismo legal. Esto va de acuerdo con lo expresado por Medina Ardila (2020) y Wise (2019), que afirman que el reconocimiento de la personalidad jurídica del animal implica un cambio de paradigma muy importante en contrapartida en lo que se cree el viejo modelo del derecho. Por otro lado, la constatación de la sintiencia y de la dignidad animal en más del 70% de los documentos revisados respalda el cambio de un enfoque antropocéntrico hacia uno biocéntrico, como plantean Capacete González (2018) y Molina Roa (2018).

No obstante, también hay tensiones persistentes entre la protección jurídica de los animales y otros derechos constitucionales, como el derecho a la cultura o la libertad económica. Fajardo (2017) y Estrada-Cely (2020) afirman que, aunque las cortes han empezado a poner límites a las prácticas culturales que implican sufrimiento animal, tales decisiones

todavía encuentran resistencias sociopolíticas. Asimismo, aunque el marco de los derechos de la naturaleza ha sido fundamental para avanzar en la protección animal (Gudynas 2019; Berros, 2015) su operativización práctica sigue siendo aún fragmentaria.

En conjunto, los hallazgos confirman una evolución doctrinal y jurisprudencial hacia un modelo de justicia ecológica y ética interespecie, pero también alertan de la necesidad urgente de estandarizar criterios interpretativos y fortalecer los mecanismos institucionales para asegurar una protección efectiva y coherente.

CONCLUSIONES

La jurisprudencia constitucional se ha tornada de vital importancia para la paulatina consolidación del reconocimiento de los animales como sujetos de derechos, en especial a través de las sentencias emblemáticas que han dado cuenta de la aceptación de las consideraciones de dignidad, de la sintiencia o de la atribución de personalidad jurídica no humana.

El trabajo ha demostrado el cambio de la mirada antropocéntrica a un cambio biocéntrico de la interpretación constitucional, si bien este cambio aún presenta tensiones institucionales y socioculturales.

Las Cortes Constitucionales de América Latina, y en particular la de Ecuador y la de Colombia, han hecho uso de los Derechos de la Naturaleza y sus relaciones con la protección animal, lo que ha dado nacimiento a precedentes que representan inspiración para otras jurisdicciones.

A pesar de todo ello, aún se aprecia una fragmentación y una aplicación inconstante de los estándares de protección animal, lo que hace necesaria la homogeneización de criterios interpretativos y la mejora de los mecanismos institucionales de vigilancia y control.

LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación presentó ciertas limitaciones. En primer lugar, se centró exclusivamente en la jurisprudencia constitucional relacionada con casos de maltrato animal, lo que excluyó otras decisiones judiciales relevantes en materia de protección animal no directamente vinculadas al maltrato. Asimismo, el estudio se basó en documentos disponibles en repositorios académicos y bases de datos seleccionadas, lo que pudo limitar el acceso a jurisprudencia no digitalizada o publicaciones locales de menor difusión. Otro factor limitante fue la interpretación cualitativa de los casos, dependiente de los marcos teóricos y filosóficos seleccionados, lo que podría generar sesgos de enfoque en la interpretación de los criterios jurisprudenciales.

ESTUDIOS FUTUROS

Se recomienda que investigaciones futuras amplíen la muestra de jurisprudencia incluyendo tribunales ordinarios y comparaciones con otros sistemas jurídicos emergentes en Asia y África. Asimismo, sería relevante integrar entrevistas con actores clave del sistema judicial, activistas y comunidades locales, para complementar la perspectiva doctrinal con experiencias prácticas. También se sugiere un análisis cuantitativo de tendencias jurisprudenciales que permita medir el impacto de los fallos sobre la protección animal y los derechos de la naturaleza, así como estudios interdisciplinarios que incluyan sociología y ética aplicada.

RECONOCIMIENTO

Se agradece el valioso apoyo brindado por especialistas en derecho animal y derechos de la naturaleza, así como por bibliotecarios y profesionales de repositorios académicos que facilitaron el acceso a la información. Se reconoce también la orientación y respaldo de colegas académicos que contribuyeron con comentarios críticos durante las etapas de análisis y redacción.

CONTRIBUCIÓN DE LOS COAUTORES

- **Marcela Vanessa Carrasco Guadalupe:** Responsable de la investigación, recopilación y sistematización de la jurisprudencia, análisis doctrinal y redacción de borradores iniciales.
- **Willam Enrique Redrobán Barreto:** Orientó todo el proceso de investigación, supervisando la metodología, revisando los análisis comparativos y asegurando la coherencia teórica y práctica del estudio

REFERENCIAS

- Alvarado-Vélez, J. A. (2023). *Protección de los animales como sujetos de derechos. Comentario a la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia (26 de julio de 2017). Estudios Constitucionales*, 21(2), 290. (PDF). Recuperado de <https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v21n2/0718-5200-estconst-21-02-290.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). COIP. *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Berros, M. V. (2015). Ética animal en diálogo con recientes reformas en la legislación de países latinoamericanos. *Revista de bioética y derecho*, (33), 82-93.
- Bolivia (Estado Plurinacional). Asamblea Constituyente. (2009). *Constitución Política del Estado*. Gaceta Oficial, 7 de febrero de 2009.: https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf
- Cabrera, G. J. (2023). *El maltrato y muerte a los animales de la fauna urbana como delitos de acción pública*. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9585/1/T4198-MDPE-Rodriguez-El%20maltrato.pdf>
- Caravaca, C., & Olmos, j. S. (2022). LA VIOLENCIA HACIA LAS MASCOTAS COMO INDICADOR EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Revista de HUMANIDADES Tabula Rasa*, 41, 269-286. <https://doi.org/https://doi.org/10.25058/20112742.n41.12>
- Capacete González, F. J. (2018). *La Declaración Universal de los Derechos del Animal*. *DA. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 9(3), 143-146. Recuperado de <https://raco.cat/index.php/da/article/view/v9-n3-capacete>
- Corte Contitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia 253-20-JH/22*. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-253-20-jh-22/>
- Corte Suprema de Justicia (Colombia). *Sentencia SU016/20 (Recurso de habeas corpus para animal)*. Recuperado de <https://www.animallaw.info/sites/default/files/SU016-20.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Escudero, C. N. (2022). Derecho ambiental y derecho animal. Semejanzas y diferencias. *Scielo*, 55(165), 199 - 230. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2022.165.18610>
- Estrada-Cely, G. E. (2020). *Bienestar animal: hacia un nuevo paradigma bioético*. *Revista CES Derecho*, 11, 1-21. Recuperado de <https://revistas.ces.edu.co/index.php/derecho/article/view/7648>

- Fajardo Rivera, D. (2017). *Los animales ante los jueces. Reflexiones desde la jurisprudencia constitucional colombiana*. Recuperado de <https://aidca.org/ridca7-animal-fajardo-rivera-los-animales-ante-los-jueces-reflexiones-desde-la-jurisprudencia-constitucional-colombiana>
- Francione, G. L., & Charlton, A. (2016). Veganism without animal rights. En D. C. Phillips (Ed.), *The Routledge Handbook of Food Ethics* (pp. 294–304). Taylor & Francis. <https://doi.org/10.4324/9781315745503>
- Gudynas, E. (2019). *Derechos de la Naturaleza*. <https://gudynas.com/wp-content/uploads/GudynasDerechosNaturalezaLima14r.pdf>
- Gutmann, A. (2023). Derechos relacionales de los animales: el animal en el marco del derecho constitucional ecuatoriano. *Foro: Revista de Derecho*, 4(41), 71 - 89. <https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.4>
- Gutmann, A. (2024). *Derechos relacionales de los animales: el animal en el marco del derecho constitucional ecuatoriano*. <https://doi.org/https://orcid.org/0000-0003-4975-9854>
- Humane World for Animals. (2021). *Humane World for Animals*. <https://www.humaneworld.org/en/news/brazilian-supreme-court-confirms-rio-de-janeiro-state-ban-animal-testing-cosmetics>
- Kotzmann, J. (2025). A Typology of Australian Animal Sentience Recognition Provisions — Enacted and Proposed. *Cambridge*, 51(2), 157-181. <https://doi.org/https://doi.org/10.1177/0067205X231166707>
- Martínez-Medina, D., Acevedo-Charry, O., Medellín-Becerra, S., Rodríguez-Fuentes, J., López-Casas, S., Muñoz-Duque, S., ... & Rodríguez-Posada, M. E. (2021). Estado, desarrollo y tendencias de los estudios en acústica de la fauna en Colombia. *Biota colombiana*, 22(1), 7-25.
- Medina Ardila, L. N. (2020). *Evolución de la frecuencia e intensidad de la precipitación como consecuencia del cambio climático en la subcuenca del lago Gatún Sur, cuenca del Canal de Panamá (1984-2018)*. [Tesis de grado, Universidad de Panamá]. Url: https://up-rid.up.ac.pa/7075/1/luz_molina.pdf
- Ministerio del Ambiente, A. y. (2023). *ACUERDO MINISTERIAL Nro. MAATE-2023-080*. www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/Acuerdo-Ministerial-Nro.-MAATE-2023-080.pdf
- Molina Roa, J. A. (2018). *Los derechos de los animales: de la cosificación a la zoopolítica*. Universidad Externado.
- Muñoz Machado, S. (2015). Los tres niveles de garantías de los derechos fundamentales en la Unión Europea: problemas de articulación. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 19(50), 195-230.
- Navarro, A. I. (2025). La paradoja del maltrato animal como delito patrimonial: Sujeto activo y pasivo unificados. *Aula Virtual Generando Conocimiento*, 6(13), 1-19. <https://ve.scielo.org/pdf/auvir/v6n13/2665-0398-auvir-6-13-e418.pdf>
- OMSA. (20220). *Bienestar Animal*. <https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/>
- Pallotta, N. (2023). *Ecuador Constitutional Court Rules Wild Animals Are Subjects of Legal Rights Under the Rights of Nature*. <https://aldf.org/article/ecuadors-constitutional-court-rules-wild-animals-are-subjects-of-legal-rights-under-the-rights-of-nature/>
- Parra, J. P. (2024). *Derechos animales y su relación con los Derechos de la Naturaleza Aportes jurídicos desde Ecuador y Colombia*. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9825/1/T4310-MDNJI-Melo-Derechos.pdf>

- Paucay, V. S., & Marín, M. D. (2024). *Derechos de la Naturaleza y la jurisprudencia constitucional en Ecuador*. <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/foro/n41/2631-2484-foro-41-00007.pdf>
- Regan, T. (2016). *En defensa de los derechos de los animales*. Fondo de Cultura Económica.
- Riechmann, J. (2017). *Todos los animales somos hermanos. Ensayos sobre ética animal y derechos de la naturaleza*. Editorial Catarata.
- Singer, P. (2018). *Animal Liberation Now*. HarperCollins.
- Solorzano, S. R., Erazo, L. B., & Rodrigues, P. J. (2023). Los Derechos de los animales desde la jurisprudencia de la Corte. *Ciencia Latina Internacional*, 7(6). <file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/Dialnet-LosDerechosDeLosAnimalesDesdeLaJurisprudenciaDeLaC-9481670.pdf>
- Wise, S. M. (2019). The Struggle for the Legal Rights of Nonhuman Animals Begins: The Experience of the Nonhuman Rights Project in New York and Connecticut. *Animal Law Review*, 25(3), 367–398. Recuperado de <https://lawcommons.lclark.edu/alr/vol25/iss3/6>
- Zaffaroni, E. R. (2012). *La cuestión criminal*. 2.^a ed. Buenos Aires: Editorial Planeta, 2012.